

**CONSEJO NACIONAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN
CINEMATOGRAFIA**

REUNION ORDINARIA

Citados por la Doctora Claudia Triana de Vargas, secretaria técnica del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía por medio de comunicaciones escritas enviadas a cada uno de los representantes, se reunieron en el despacho de la señora Ministra de Cultura (Calle 8 No, 6-97 piso 2) en la ciudad de Bogotá, el día martes 11 de noviembre de 2003 a las 8:00 A.M. los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

1. Verificación del Quórum

Entidad o Sector	Representado por
Ministra de Cultura	María Consuelo Araujo
Directora de Cinematografía Ministerio de Cultura	Claudia Aguilera
Designado por la Ministra de Cultura	Patricia Castaño
Designado por la Ministra de Cultura	Heriberto Fiorillo
Representante Consejos Dep. de Cinematografía	Jaime Ernesto Sandoval
Representante de los Productores de Largometraje	Mauricio Reina
Representante de los Distribuidores	Maitland Pritchett
Representante de los Exhibidores	Ausente
Representante de los Directores	Julio Luzardo

Claudia Triana asistió en su calidad de secretaria técnica del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía. Como invitados especiales, asistieron María Teresa Cabarico, directora de la oficina jurídica del Ministerio de Cultura Gonzalo Castellanos asesor jurídico Proimágenes en Movimiento, Silvia Echeverri subdirectora administrativa y financiera de Proimágenes en Movimiento y Juan Gonzalo Álvarez asesor del Proimágenes en Movimiento en la administración financiera de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Como presidente de la sesión, una vez verificado el quórum, la doctora María Consuelo Araujo, Ministra de Cultura da la bienvenida y agradece la participación de los señores consejeros en la primera reunión del Consejo Nacional para las Artes y la Cultura en Cinematografía. Ordena continuar con el orden del día.

2. Aprobación del Orden del Día

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del Día
3. Panorama del Cine Nacional
4. Presentación de la Ley 814 de 2003
5. Presentación proyecto de decreto de recaudos, estímulos tributarios y estímulos por exhibición de obras nacionales.
6. Presentación del Contrato 973 de 2003 suscrito entre Proimágenes en Movimiento y el Ministerio de Cultura
7. Estimación de Ingresos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2003-2004
8. Presentación y aprobación de mecanismos de recaudo, inversión y pagos de

- recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico
9. Presentación del decreto 2291 de 2003
 10. Recomendaciones de Política
 11. Marco general de mecanismos para otorgar apoyos
 12. Implementación y Funcionamiento del Sistema de Información y Registro Cinematográfico SIREC
 13. Propuestas para la destinación de recursos
 14. Propositiones y Varios

Los consejeros aprobaron por unanimidad el orden del día

3. Panorama del Cine Nacional

La doctora María Consuelo Araujo le dio la palabra a Claudia Aguilera, Directora Nacional de Cinematografía, quien hizo una presentación donde ilustró la normatividad del sector cinematográfico colombiano, su organización y datos relevantes respecto a la formación, producción, distribución, exhibición, preservación y conservación y la investigación del sector en Colombia en los últimos años. Esta presentación constituye el anexo 1 del final de la presente acta y hace parte integral de la misma.

Luego de concluida la presentación, la doctora María Consuelo Araujo expresó que el Ministerio de Cultura continuará con cargo a recursos anuales del presupuesto nacional asumiendo su rol de apoyo a la cinematografía nacional, dándole continuidad a los programas que viene realizando la Dirección de Cinematografía como son el aporte del gobierno colombiano al Fondo Ibermedia y la Convocatoria Cinematográfica, así como programas y proyectos en formación y preservación del material audiovisual colombiano.

4. Presentación de la Ley 814 de 2003

Continuó la doctora Claudia Aguilera su presentación con una exposición de los principales aspectos de la ley 814 de 2003, por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia. Resaltó que la ley fue fruto de un proceso de concertación llevado a cabo en el seno de Proimágenes en Movimiento y su Junta Directiva.

En cuanto a la contribución o cuota parafiscal en el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, expresó que los mecanismos para hacerla efectiva son el decreto reglamentario de la ley 814, cuyo proyecto fue preparado en el Ministerio de Cultura y sometido a comentarios del sector. A la fecha, esta siendo examinado por la DIAN para firma del señor Ministro de Hacienda. El contrato de administración del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, ya fue suscrito entre Proimágenes en Movimiento y el Ministerio de Cultura y su contenido va ser expuesto más adelante.

En cuanto a los incentivos tributarios, previstos en la ley 814 los mecanismos para hacerlos efectivos son además del decreto reglamentario una resolución que expedirá el Ministerio de Cultura, fijando los criterios de calidad para tener acceso a los estímulos.

En cuanto a la titularización, autorizada mediante la ley 814 de 2003, se dice que es un mecanismo jurídico y de valores que permite que un proyecto cinematográfico se convierta en un activo representado en títulos valores susceptibles de ser negociables en el mercado de valores. Para hacerlo efectivo, se requiere una resolución de la Superintendencia de Valores.

5. Presentación proyecto de decreto de recaudos, estímulos tributarios y estímulos por exhibición de obras nacionales.

La doctora Claudia Aguilera hizo una presentación del proyecto de decreto reglamentario de la ley 814 de 2003 donde se tratan los temas de recaudos, estímulos tributarios y estímulos a la exhibición de obras nacionales. Esta presentación es el anexo 2 al final de la presente acta y hace parte integral de la misma.

El doctor Mauricio Reina, manifestó que en días pasados había realizado una reunión muy concurrida y fructífera con sus representados, donde uno de los temas discutidos fue el descuento por la exhibición de corto colombiano, donde existe una gran preocupación en el sector en el sentido en que el espacio para el fomento para la producción de cortometrajes nacionales se vea reducido a que un par de trabajos abastezcan muchas salas a través de muchas copias.

La doctora María Consuelo Araujo expresó que antes de la ley 814 de 2003, existía una exención al impuesto de espectáculos públicos por la exhibición de cortos colombianos, pero que dicha exención no se encontraba reglamentada. Por ello, las obligaciones que establece el nuevo decreto restringen en alguna medida la situación anterior. Así mismo, en la medida en que exista una mayor producción de cortos y una mejor información del funcionamiento del mercado, se puede ir ajustando la norma para lograr una proporcionalidad adecuada y justa.

El Señor Julio Luzardo dijo que históricamente los exhibidores no han pagado por la compra de los cortos, por lo cual debe buscarse un mecanismo mediante el cual los exhibidores paguen una suma justa por los cortometrajes colombianos de forma que no se repitan en las salas de cine indiscriminadamente hasta que el público llegue rechazarlos y de esta manera se perjudique la percepción del público del cine nacional.

El doctor Gonzalo Castellanos, manifestó que no existe ninguna facultad legal para intervenir los precios de los cortometrajes. El exhibidor es autónomo en decidir si exhibe el corto para así hacerse beneficiario del descuento o no hacerlo. El proyecto de decreto es una primera aproximación que impone unos niveles mínimos de obligatoriedad.

El doctor Mauricio Reina propone que se organice una mesa de trabajo donde participen los representantes de los productores de largometraje, de los directores, la dirección cinematografía y se invite al doctor Munir Falah, representante los exhibidores quienes directamente se ven afectados por la reglamentación, y que de esta mesa de trabajo salga una propuesta que será sometida a consideración del Ministerio de Cultura para su inclusión en el decreto reglamentario de la ley 814 de 2003. Los consejeros por unanimidad aprueban esta iniciativa.

El doctor Jaime Ernesto Sandoval dijo que el espacio de exhibición de películas nacionales en las regiones es muy limitado. Pone como ejemplo el caso del largometraje colombiano "La Primera Noche", que solo fue exhibida durante tres días en la ciudad de Villavicencio, donde existen tres salas de cine. Ello implica que muchas personas que tenían la intención de ver la película no pudieron hacerlo.

Respecto al capítulo sexto del proyecto de decreto, donde se reglamentan los beneficios tributarios para la producción cinematográfica nacional concedidos por

la ley 814 de 2003, la doctora María Consuelo Araujo expresó que el mecanismo que se plantea es que el Ministerio de Cultura avale ante la DIAN del proyecto en desarrollo hasta su culminación, a través del certificado emitido por la Dirección de Cinematografía. El señor Mauricio Reina celebra la solución formulada por el Ministerio de Cultura.

6. Presentación del Contrato 973 de 2003 suscrito entre Proimágenes en Movimiento y el Ministerio de Cultura

La doctora Aguilera presentó el contrato 973 de 2003 suscrito por el Ministerio de Cultura y Proimágenes en Movimiento para la administración del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico el día 7 de noviembre de 2003. La duración del contrato es de 5 años prorrogables.

Las obligaciones de Proimágenes en Movimiento según el contrato son: velar por el oportuno recaudo; manejar los recursos del FDC independientemente de sus propios recursos y en una cuenta contable especial denominada Fondo para el Desarrollo Cinematográfico

Los objetivos del contrato son: ejecutar las actividades que le señale el CNACC; celebrar convenio con la DIAN para el recaudo coactivo de los recursos; observar las indicaciones del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía en lo relativo a la ejecución del presupuesto anual de inversiones y gastos y efectuar los pagos que resulten de la ejecución del plan y presupuesto de inversiones y gastos.

Proimágenes en Movimiento deberá presentar al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía:

- Relación de ingresos recaudados en el periodo respectivo
- Relación de ingresos por rendimientos financieros y otros
- Relación de gastos, pagos y contratos celebrados
- Informe detallado de ejecución presupuestal de los recursos

Así mismo, durante la primera reunión de la siguiente vigencia fiscal se deberán presentar los siguientes informes por parte de Proimágenes en Movimiento:

- Informe anual de ejecución del Plan de Inversión
- Informe de la ejecución del Presupuesto de Inversiones y Gastos
- Informe financiero sobre la administración, recaudo y manejo de los recursos

Los Organismos de control a la labor que cumplirá Proimágenes en Movimiento en la administración de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfica son el Ministerio de Cultura quien vigilará la administración, recaudo, manejo e inversión de los recursos; la Contraloría General de la República; la Contaduría General de la Nación y una auditoría externa, que deberá ser contratada por Proimágenes en Movimiento, con cargo a sus recursos y elegida por el Consejo Nacional para las Artes y la Cultura en Cinematografía

Los contratos que celebre Proimágenes en Movimiento con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico se someterán a las reglas de derecho privado según principios de diligencia, oportunidad, transparencia y selección objetiva y de acuerdo a las instrucciones del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía. Si superan 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes requieren aprobación previa del mismo.

De acuerdo al contrato Proimágenes en Movimiento elaborará anualmente con la Dirección de Cinematografía, el Plan de Inversiones y Gastos, por programas y proyectos. Estos deberán elaborarse teniendo en cuenta la destinación de la contribución y presentarse en forma discriminada. El Plan y cualquier modificación sólo podrá ejecutarse con la aprobación del CNACC como lo establece la ley 814 y los decretos reglamentarios respectivos.

El Plan de los ejercicios fiscales 2003-04 se presentarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Proimágenes en Movimiento proyectará el presupuesto acorde al Plan de Inversiones y Gastos, que ejecutará a través de acuerdos trimestrales de gastos, previa aprobación del CNACC

Como remuneración a sus funciones de administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, Proimágenes en Movimiento recibirá 9% del recaudado anual de la Cuota Para el Desarrollo Cinematográfico sin rendimientos financieros.

La doctora María Consuelo Araujo comentó que según la Ley 814 de 2003, la remuneración podría ser hasta el 10% de los ingresos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. De acuerdo a lo anterior, se solicitó a la administración de Proimágenes en Movimiento que de una forma muy cuidadosa y minuciosa justificara el costo de la administración. La doctora Araujo manifestó además que Proimágenes en Movimiento presentó al Ministerio un ejercicio donde mostraba en cada uno de los procesos requeridos para la administración del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, el tiempo al año necesario para desarrollarlo y su costo, para así llegar a un presupuesto final. Con base en dicho ejercicio se llegó a que la remuneración que recibiera Proimágenes por concepto de administración del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico fuera del 9% de los recursos recaudados por concepto únicamente de la contribución parafiscal. El resto de las fuentes de ingresos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, no se incluyeron en dicho porcentaje y se destinarán para las actividades del sector de acuerdo con las decisiones del CNACC.

7. Estimación de Ingresos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2003-2004

Se le dio la palabra a Silvia Echeverri quien presentó la metodología mediante la cual se llegó a una estimación de los ingresos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico para el 2003 y el 2004. El cuadro resumen presentado fue el siguiente:

Escenario de Comportamiento

Fondo para el Desarrollo Cinematográfico

	Agosto-Diciembre 2003	2004
Total Espectadores (Vr Estimado)	6,820,875	18,584,449
Total Taquilla (Vr. Estimado)	\$ 46,143,219,375	\$ 133,267,222,375
Ingresos Fondo Parafiscal (sin exención de corto)	\$ 2,719,064,116	\$ 10,487,074,192
Ingresos Fondo Parafiscal (con exención de corto)	\$ 1,519,477,006	\$ 5,860,423,813

Supuestos:	2003	2004
VALOR DE LA BOLETA	\$ 6,765.00	\$7,170.90
MERCADO DE BOGOTA	53%	53%
MERCADO RESTO:	47%	47%
Participación del Exhibidor en ingresos	60%	60%
Participación del Distribuidor en ingresos	40%	40%
Variación en los espectadores entre el 2002 y 2003	0%	-

8. Presentación y aprobación de mecanismos de recaudo, inversión y pagos de recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

La doctora Claudia Triana le dio la palabra al doctor Juan Gonzalo Álvarez, de la firma Álvarez Restrepo y Asociados asesor de Proimágenes en Movimiento para la administración financiera del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

El doctor Álvarez expresó que los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, provienen de la cuota parafiscal creada por la ley 814 de 2003 y por tanto no hacen parte del presupuesto nacional. Sin embargo, por ser recursos parafiscales, son recursos públicos. Tienen un recaudo mensual y su destinación es específicamente para el desarrollo de la industria cinematográfica colombiana mediante los mecanismos plasmados en la ley 814 de 2003.

Las fuentes de ingreso del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico son:

- Cuota parafiscal
- Rendimientos financieros
- Recursos derivados de las operaciones que se realicen con los recursos del fondo
- Producto de la venta o liquidación de inversiones
- Donaciones, transferencias y aportes en dinero que reciba
- Aportes provenientes de cooperación internacional
- Sanciones e intereses
- Recursos asignados del presupuesto nacional

Para manejar estos recursos Proimágenes en Movimiento podría implementar dos posibles mecanismos:

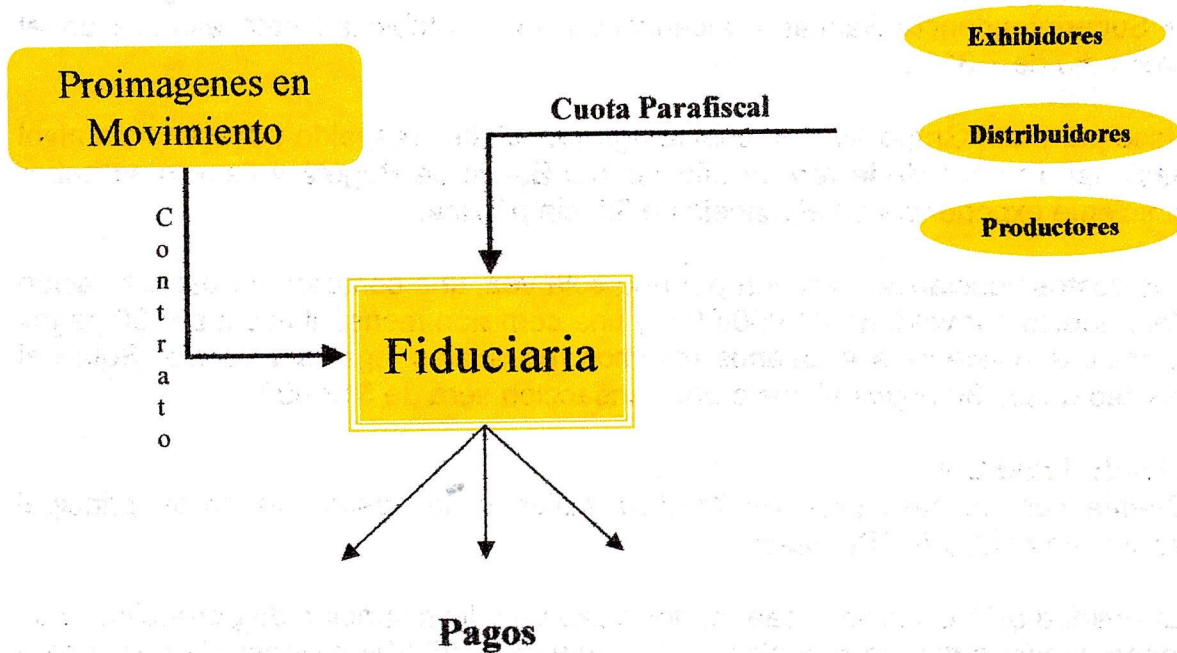
- **Administración Interna:** Implicaría la creación de una estructura interna como es la creación de un grupo de finanzas que soporten la operación.
- **Contrato con una entidad fiduciaria:** Contrato de recaudo e inversión con una entidad fiduciaria calificada, estableciendo un soporte operativo a las operaciones.

Se determina que el manejo a través de una entidad fiduciaria presenta varias ventajas como son:

- Transparencia en el manejo financiero
- Disponibilidad de expertos
- Planeamiento de inversiones de acuerdo a presupuesto y flujo de caja.
- Uno sola entidad recauda, invierte y paga.
- Controles internos de inversión ya establecidos y responsabilidad ante Proimágenes
- Políticas de inversión aprobadas por Proimágenes y ejecutadas por la Fiduciaria

Calificación de riesgo de las inversiones y de la fiduciaria previamente establecida.

El esquema de trabajo a través de una fiduciaria sería el siguiente:



El doctor Álvarez presentó un informe sobre la evaluación de las propuestas para la celebración de un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos cuyo propósito es recibir mediante depósito bancario los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico a cargo de los exhibidores cinematográficos, los distribuidores que realizan la actividad de comercialización de derechos de exhibición de películas cinematográficas en salas de cine y los productores de largometraje colombianos establecida por la ley 814 del 2 de julio de 2003.

Teniendo como prioritarios la salvaguardia del dinero recaudado y la transparencia del proceso, se invitó a presentar propuesta de servicios a las siguientes entidades fiduciarias calificadas como AAA en riesgo de contraparte:

- Fiduciaria Bogotá
- Lloyds Trust S.A.
- Fiducolombia S.A.
- Fiduciaria de Occidente S.A.
- Fiduciaria del Comercio S.A.
- Fiduciaria la Previsora S.A.
- Fiduciaria Santander S.A.
- Fiduciaria Unión S.A.

A excepción de las dos últimas entidades fiduciarias, todas las demás presentaron propuesta de servicios, cuyo contenido se resume así:

Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá:

Fidubogotá cuenta con un patrimonio de \$18.246 millones de pesos, siendo sus principales accionistas el Banco de Bogotá y la Corporación Banco de Bogotá para el Fomento de la Educación.

La entidad posee Certificación de Aseguramiento de Calidad NTC ISO 9001:2000, calificación “aaa” en fortaleza en administración de portafolios, y su fondo común

ordinario está calificado "AAA – 2", lo que se traduce en que la sensibilidad a las condiciones cambiantes del mercado y la exposición a la volatilidad del valor del capital invertido es media baja.

El Portafolio de su fondo común, alcanza los \$203.288 millones de pesos, y está conformado en su mayoría por títulos valores de renta fija, emitidos por la Nación, Banco de la República, Entidades Oficiales o Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, alcanzando una rentabilidad neta efectiva anual promedio de 7.31%.

Hace parte del Grupo Aval, lo cual le agrega solidez, respaldo y presencia a nivel nacional a través de la red de oficinas del Banco de Bogotá y tiene a su haber suficiente experiencia en el manejo de fiducia pública.

Los costos fiduciarios, incluyen por una sola vez, una comisión de estructuración del negocio por valor de \$1.000.000, y una comisión mensual hasta por 30 pagos al mes, equivalente a 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Sobre el exceso de los 30 pagos el costo por transacción será de \$12.000.

Lloyds Trust S.A.

Cuenta con un patrimonio de \$13.037 millones de pesos, siendo su principal accionista el Lloyds TSB Bank.

La entidad está calificada "aaa" en fortaleza en administración de portafolios, y su fondo común ordinario que alcanza la suma de \$189.804 millones de pesos está calificado "AAA – 2", con una rentabilidad neta efectiva anual promedio de 7.10%.

Teniendo en cuenta el tamaño de la red de oficinas del Lloyds TSB Bank, para garantizar su operación ha efectuado convenios con casi todos los bancos comerciales colombianos.

Dentro de su experiencia en el manejo de fiducia pública, puede tenerse en cuenta los fideicomisos Transmilenio y Compartel I.

Los costos fiduciarios, incluyen por una sola vez, una comisión de aceptación del negocio por valor de \$7.000.000, y una comisión mensual de administración, equivalente al 0.6% sobre el total de los recursos que ingresen mensualmente al fideicomiso.

Fiducolombia S.A.

Fiducolombia cuenta con un patrimonio de \$57.553 millones de pesos, siendo sus principales accionistas Bancolombia, el Banco Conavi y Colcorp S.A.

La entidad posee Certificación de Aseguramiento de Calidad NTC ISO 9001:2000, calificación "aaa" en fortaleza en administración de portafolios, y su fondo común ordinario está calificado "AAA – 3", lo cual significa que la sensibilidad a condiciones cambiantes del mercado y la exposición a la volatilidad del valor del capital invertido es media.

Su fondo común llamado "FIDUCUENTA", supera el billón de pesos, y está conformado en su mayoría por CDT's e inversiones a la vista y alcanza una rentabilidad neta efectiva anual promedio de 7.93%.

Por hacer parte de un importante grupo financiero, su presencia a nivel nacional a través de la red de oficinas del Banco de Colombia y Conavi garantiza una cobertura del 100%.

5
Cuz

Cuenta con amplia experiencia en el recaudo y administración de recursos a través de esquemas de fiducia pública; pues participa en el consorcio IMPROEX, el cual tiene como objeto el recaudo, administración y giro de los recursos del Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo sobre cerveza, sifones, refajos, mezclas, licores, vinos, aperitivos y similares, y cigarrillos de tabaco elaborado de que trata la Ley 223 de 1995.

El costo de la comisión fiduciaria hasta por 40 pagos mensuales, equivale a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Sobre el exceso de los 40 pagos el costo por transacción será de \$12.000.

Fiduciaria de Occidente S.A.

Fiduoccidente cuenta con un patrimonio de \$15.965 millones de pesos, siendo su principal accionista el Banco de Occidente.

La entidad está calificada "aaa" en fortaleza en administración de portafolios, y su fondo común ordinario que alcanza la suma de \$530.996 millones de pesos esta calificado "AAA - 2", con una rentabilidad neta efectiva anual promedio de 7.61%.

Hace parte del Grupo Aval, lo cual le agrega solidez, respaldo y presencia a nivel nacional a través de la red de oficinas del Banco de Occidente, y ha manejado contratos de fiducia pública con entidades territoriales de carácter nacional, departamental, distrital y municipal.

El costo de la comisión fiduciaria hasta por 40 pagos mensuales, equivale a 6 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Sobre el exceso de los 40 pagos el costo por transacción será de \$12.000.

Fiduciaria del Comercio S.A.

Fiducocomercio cuenta con un patrimonio de \$19.850 millones de pesos, siendo su principal accionista el Banco de Bogotá.

La entidad está calificada "aaa" en fortaleza en administración de portafolios, y su fondo común ordinario que alcanza la suma de \$290.631 millones de pesos está calificado "AAA - 2", con una rentabilidad neta efectiva anual promedio de 7.35%.

Es una empresa filial del Banco de Bogotá, lo cual le asegura presencia a nivel nacional a través de la red de oficinas del banco, y actualmente maneja conjuntamente con Fiducolombia el consorcio IMPROEX.

El costo de la comisión fiduciaria por hasta 40 pagos mensuales, equivale a 7 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Sobre el exceso de los 40 pagos el costo por transacción será de \$13.500.

Fiduciaria La Previsora S.A.

Fiduprevisora cuenta con un patrimonio de \$46.092 millones de pesos, siendo sus principales accionistas La Previsora S.A. Compañía de Seguros y Cajanal.

La entidad está calificada "aaa" en fortaleza en administración de portafolios, y su fondo común ordinario que alcanza la suma de \$161.243 millones de pesos está calificada "AAA - 2", con una rentabilidad neta efectiva anual promedio de 8.55%.

No posee una red bancaria afiliada lo que la obliga a suscribir convenios con casi todos los bancos comerciales colombianos a fin de garantizar su operación.

Debido a su composición accionaria, cuenta con amplia experiencia en el recaudo y administración de recursos a través de esquemas de fiducia pública de administración y pagos con entidades territoriales de carácter nacional, departamental, distrital y municipal.

El costo de la comisión fiduciaria por hasta 40 pagos mensuales, equivale a 7 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Sobre el exceso de los 40 pagos el costo por transacción será de \$12.000.

Para la evaluación de la entidad fiduciaria más conveniente a los intereses de PROIMAGENES EN MOVIMIENTO, se contemplaron los siguientes aspectos:

- El patrimonio de la entidad
- El valor de los activos fideicomitidos en el Fondo Común Ordinario
- La calificación de fortaleza en la administración de portafolios
- La calificación de riesgo crediticio y de mercado del Fondo Común Ordinario
- La cobertura de operación
- La experiencia en el manejo de fiducia pública
- Los servicios ofrecidos
- El desarrollo tecnológico de la entidad
- El rendimiento promedio del Fondo Común Ordinario
- El costo de la comisión fiduciaria

Debe tenerse en cuenta que los costos y gastos bancarios, los costos del sistema nacional de recaudo, el gravamen a los movimientos financieros y el IVA generado en las comisiones fiduciarias, deberán ser asumidos en todos los casos por Proimágenes en Movimiento.

Para efectuar los cálculos de costos se tuvo en cuenta un incremento del salario mínimo del 7.8%, un promedio de 120 recaudos mensuales y un promedio de 40 pagos por mes.

Teniendo en cuenta las condiciones presentadas por las entidades fiduciarias, se considera que las entidades que se avienen de mejor manera a los intereses y necesidades de Proimágenes, son Fiduciaria Bogotá S.A. y Fiducolombia S.A.

Tanto Fidubogotá como Fiducolombia presentan una sólida situación financiera, pertenecen a grupos financieros de reconocida importancia a nivel nacional, pueden garantizar una amplia cobertura de servicio en el país, tienen gran experiencia en el manejo de fiducia pública, poseen una infraestructura operativa y tecnológica que permite consultar la información del fideicomiso en el momento en que se requiera, poseen excelentes calificaciones de riesgo y ofrecen los costos fiduciarios más bajos.

El doctor Heriberto Fiorillo expresó que dentro de estas dos opciones considera más adecuado otorgar el contrato a Fiducolombia, entidad que hace parte del Sindicato Antioqueño, grupo que se ha caracterizado por apoyar ampliamente proyectos audiovisuales y culturales.

Los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, por unanimidad, acordaron que Proimágenes en Movimiento contraté a Fiducolombia, teniendo en cuenta que su propuesta, junto con la de Fidubogotá son las más competitivas desde el punto de vista económico. Sin embargo,

CM

Fiducolombia presenta una excelente experiencia en el manejo de recursos públicos y su fondo común ordinario cuenta con una cuantía mayor de recursos.

9. Presentación del decreto 2291 de 2003

La doctora Claudia Aguilera presentó el decreto 2291 de 2003 por el cual se reglamenta la composición y funcionamiento del consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

Presentó las funciones del Consejo, su composición (miembros integrantes), la imposibilidad de sus miembros para acceder a título particular a los recursos del Fondo, los criterios para la elección de los representantes, la elección de los mismos, la convocatoria y procedimiento para dicha elección, las sesiones y quórum, el período de los representantes, las características de las actas y acuerdos del Consejo y por último las funciones de la secretaría técnica

10. Recomendaciones de Política

Continuó la doctora Claudia Aguilera su exposición, con algunas recomendaciones de política para el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía. Acerca de su razón de ser manifestó que dicho consejo forma parte del Sistema Nacional de cultura creado por la ley 397 de 1997, lo que lo compromete a posibilitar el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. Al igual que los demás consejos nacionales de área, es un ente asesor del Ministerio de Cultura para las políticas, planes y programas en su área respectiva. A partir de la ley 814 de 2003, tiene como una de sus principales funciones dirigir el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Por otra parte expresó que las leyes 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y 814 de 2003 consideran la actividad cinematográfica como una de interés social, asociada al patrimonio cultural de la nación y a la identidad nacional. Así mismo, entienden el cine como un fenómeno con una dimensión tanto artística y cultural, como social.

Acerca de la conveniencia de definir los lineamientos orientadores para la asignación de recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, dijo la doctora Aguilera que las leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 y el decreto 2291 de 2003, definen con claridad y precisión la destinación de los recursos. Sin embargo, la amplia gama de posibilidades allí contempladas obliga a que le Consejo seleccione las que considera prioritarias. En este sentido el Ministerio de Cultura recomienda tener en cuenta los siguientes lineamientos sugeridos:

- El acceso a los recursos debe ser transparente y democrático y equitativo
- Se debe preferir el mecanismo de convocatoria pública y jurado de expertos.
- Los beneficiarios (proyectos, personas naturales o jurídicas) deben encontrarse a paz y salvo con el Ministerio de Cultura y los programas en que éste participa, como en el caso de IBERMEDIA. En adelante también deben encontrarse a paz y salvo con el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

En cuanto a los recursos destinados a la producción se recomienda: buscar la mayor cobertura posible; buscar equilibrio en la asignación de los recursos entre las propuestas provenientes de diversas regiones del país, sin afectar el sentido nacional e industrial del cine; ponderar la relevancia que tiene el apoyar la

conclusión de proyectos ya iniciados sobre la producción de nuevos proyectos con el fin de facilitar la circulación de nuevas películas; considerar la producción como la realización de una película, desde su concepción inicial hasta la copia final. La directora de cinematografía sugiere aprovechar la experiencia del Ministerio de Cultura en las convocatorias públicas realizadas para diseñar los mecanismos de subvención y estímulos del Fondo para el Desarrollo cinematográfico.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en la ley 814 de 2003 se deberá destinar el 70% de los recursos del Fondo para el Desarrollo cinematográfico para la producción y el 30% a proyectos como la preservación, conservación, divulgación, distribución, exhibición, infraestructura, investigación, y formación entre otros, apoyando propuestas independientes y de impacto nacional o regional, que cuenten con el aval previo de instituciones públicas o privadas de trayectoria reconocida.

La señora Ministra de Cultura expresó que la ley 814 de 2003, ha provisto al sector cinematográfico de unos recursos que constituyen una oportunidad histórica para su desarrollo. Sin embargo, dados los altos costos que implica la realización de una película, los recursos siguen siendo limitados, por lo cual hay que priorizar entre las inmensas necesidades del sector y de esta manera blindar las decisiones del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

11. Marco general de mecanismos para otorgar apoyos

La doctora Aguilera expresó que los mecanismos para otorgar apoyos en la cinematografía mundial se dividen en automáticos y selectivos. Los mecanismos automáticos son recursos entregados a películas que alcanzan un determinado número de asistentes en salas de exhibición. Premia a los realizadores que logran hacer una película que haya tenido buena acogida en el público. Este tipo de mecanismo es utilizado principalmente por países con altos recursos económicos.

Los mecanismos selectivos son aquellos en que de los diversos proyectos que se presentan con la intención de recibir un apoyo determinado, se escogen algunos de ellos de acuerdo a su calidad técnica y artística. Es un mecanismo muy utilizado en países donde los recursos disponibles no son suficientes para cubrir todas las solicitudes de apoyo.

El otorgamiento de apoyos mediante mecanismos selectivos, debe tener en cuenta como mínimo las siguientes etapas:

- Delimitación y campo de acción y presupuesto a ejecutar: En esta etapa se define los apoyos que son prioritarios, quienes serán los beneficiarios y de cuanto dinero se dispone.
- Oferta de apoyos: En esta etapa se deben difundir entre el público interesado las modalidades de apoyo y los requisitos para poder participar en el proceso de selección
- Selección formal: Se aceptan solamente aquellos proyectos que cumplan cabalmente los requisitos

12. Implementación y Funcionamiento del Sistema de Información y Registro Cinematográfico SIREC

La doctora Claudia Aguilera manifestó que tanto el Ministerio de Cultura como

Proimágenes en Movimiento han considerado como prioritario para el correcto funcionamiento de la política cinematográfica nacional, de los recaudos de la cuota parafiscal y seguimiento a los estímulos otorgados con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, la implantación del Sistema de Registro Cinematográfico SIREC, que de acuerdo a la ley 814 de 2003 podrá hacerse con recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

En su primera fase, cuyo costo es de aproximadamente ciento cincuenta millones de pesos, se requiere contratar a un tercero para la construcción de un sistema de información cliente servidor que permita:

- La Comunicación y transmisión de datos (información de los exhibidores, distribuidores y de la cuota para el desarrollo cinematográfico).
- Seguimiento de datos de espectadores, taquilla, salas de exhibición, distribución de películas nacionales y extranjeras, comercialización de obras cinematográficas en cualquier formato.
- Seguimiento de proyectos que soliciten la resolución de proyecto nacional para la búsqueda de posibles recursos de inversión o donación.
- Seguimiento de proyectos presentados por el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en modalidades como: proyectos en desarrollo, preproducción, producción, postproducción, distribución, exhibición, preservación, formación participación en muestras y festivales internacionales y adecuación de salas entre otros.

Los señores consejeros consideraron como prioritario el desarrollo de este proyecto con recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

13. Propuestas para la destinación de recursos

La señora Ministra de Cultura, María Consuelo Araujo solicitó a las doctoras Claudia Aguilera y Claudia Triana que expusieran los programas y proyectos que dentro de la cadena de producción del sector cinematográfico vienen desarrollando la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura y Proimágenes en Movimiento. Las doctoras Aguilera y Triana expusieron los programas conjuntos e individuales que vienen realizando desde su creación estas dos entidades. Se resaltó que los programas contaron con recursos del Ministerio de Cultura a través de contratos y convenios y que a pesar de sus excelentes resultados y de su amplia demanda no pueden continuarse sin recursos adicionales.

El señor Mauricio Reina manifestó que de acuerdo a la ley 814 de 2003 al menos el setenta por ciento (70%), de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico deberán ser destinados a la producción. Según el señor Reina, las películas colombianas evidencian falencias al principio y al final de la cadena productiva, es decir, en el proceso inicial de desarrollo de guión, en el desarrollo del proyecto y en el proceso de distribución y promoción. En este sentido, el doctor Reina propone que en esos eslabones iniciales y finales de la cadena se otorguen más subsidios no reembolsables que créditos reembolsables. Entre tanto, en el proceso de producción propiamente dicho se deberían entregar más créditos reembolsables que subvenciones no reembolsables.

La doctora Patricia Castaño expresó que no existe en Colombia una producción de películas infantiles ni familiares y que dichas temáticas deben ser estimuladas a través de subsidios, no solo por su impacto en la formación de públicos jóvenes

14
en el lenguaje cinematográfico, sino por su amplia posibilidad de ser distribuidos en el exterior. Comenta el caso exitoso de la producción de cine infantil en Australia. Por su parte, la doctora María Consuelo Araujo manifiesta que considera de gran importancia que las películas que se apoyen promuevan la identidad nacional.

El Consejo de las Artes y la Cultura en Cinematografía recomienda a la Proimágenes en Movimiento y la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura presentar en la próxima sesión un Plan general de inversiones y gastos del FDC y el presupuesto correspondiente acogiendo las directrices del Consejo manifestadas en la primera reunión así: del 30% de los recursos, deberá destinar el 9% de los ingresos a la remuneración de Proimágenes en Movimiento, por la administración del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico; ciento cincuenta millones de pesos (\$150,000,000) a la conformación del SIREC y una partida para atender las prioridades de la preservación del patrimonio filmico nacional; también realizar proyectos sistemáticos e itinerantes en el campo de la formación así como proyectos de apoyo tecnológico en el país con el fin de abaratar los costos de postproducción de las películas, que hoy en día tienen que ser realizados en el exterior. Respecto al 70% para la producción deberán acogerse los lineamientos planteados por Mauricio Reina, Patricia Castaño y María Consuelo Araujo.

14. Proposiciones y Varios

Dada la necesidad de definir el plan de inversión y el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo para el Desarrollo de acuerdo a los lineamientos señalados por el Consejo, la señora Ministra de Cultura, María Consuelo Araujo formuló la necesidad de realizar una reunión extraordinaria del Consejo Nacional para la Artes y la Cultura en Cinematografía en la primera quincena del mes de diciembre de 2003. Se acordó realizar la mencionada reunión, que deberá ser convocada por la secretaria técnica del Consejo, Dra. Claudia Triana de Vargas.

El señor Jaime Ernesto Sandoval solicita que en la próxima reunión se entregue un directorio de los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

Por su parte la doctora Claudia Triana expresa que en el contrato celebrado entre el Ministerio de Cultura y Proimágenes en Movimiento para la administración del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico se exige a Proimágenes en Movimiento contratar un auditor de los recursos que será seleccionado por el Consejo, por lo cual solicita candidatos. Los miembros del Consejo le solicitan traer en la próxima reunión propuestas de auditores con amplia experiencia para llevar a cabo una selección.

Los miembros del Consejo agradecen y felicitan a los funcionarios tanto del Ministerio de Cultura como de Proimágenes en Movimiento, por la excelente organización y preparación de la reunión.

No habiendo más puntos que tratar, siendo las 2:30 P.M. del día 11 de noviembre de 2003, la doctora María Consuelo Araujo Castro, presidente del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, levantó la sesión.


MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO
Presidente


CLAUDIA TRIANA DE VARGAS
Secretaría Técnica

ANEXO 1-PANORAMA DEL CINE NACIONAL

Normatividad

El sector cinematográfico colombiano cuenta con un marco regulatorio propicio para el desarrollo de la industria, conformado por la ley 397 de 1997 o ley general de cultura, la ley 814 de 2003 y sus decretos reglamentarios, así como organismos de carácter asesor y consultivo como el Consejo Nacional para las Artes y la Cultura en Cinematografía y los Consejos Departamentales de la Cinematografía

Organización

En cuanto a la organización del sector, este se caracteriza por una autogestión gremial donde existen varias asociaciones y una federación donde se agremian los actores del sector.

Formación

- **Formación de Público:** En este campo existen en el país festivales y muestras nacionales de cine en Cartagena, Bogotá, Santa Fe de Antioquia, Barranquilla, Bucaramanga y la Muestra Internacional documental. Así mismo programas puntuales organizados por las universidades públicas y privadas, el Ministerio de Cultura, Proimágenes en Movimiento y cine clubes y la lectura de medios que es uno de los logros que deben alcanzar los alumnos de bachillerato en la asignatura de lengua castellana.
- **Formación de Nuevos Realizadores:** Existen 37 instituciones a nivel superior en trece departamentos con programas de pregrado en áreas audiovisuales o afines, principalmente comunicación social. De ellas 46% tiene sede en Bogotá y el 8% en Medellín. En Bogotá, existen dos institutos de educación no formal con programas de cine y ocasionalmente organizaciones independientes ofrecen talleres o seminarios en temas puntuales.
- **Perfeccionamiento Profesional:** En este ámbito de la formación se han venido dando acciones periódicas del Ministerio de Cultura y de Proimágenes en Movimiento en algunos casos con la participación de la Universidad Nacional de Colombia como han sido los seminarios de profesionalización en desarrollo de proyectos, marketing y producción ejecutiva. También en forma ocasional organizaciones independientes ofrecen otros talleres y seminarios de este tipo.

Producción

En cuanto a la producción en el sector cinematográfico colombiano puede decirse que:

- Desde 1998, año siguiente a la creación del Ministerio de Cultura, el promedio anual de largometrajes colombianos estrenados ha sido de 4.6, versus 1.4 en los cinco años anteriores.
- De los 26 largometrajes colombianos estrenados entre 1998 y 2003, 19 (73%) han recibido estímulos a través de programas del Ministerio de Cultura
- Los largometrajes estrenados han recibido estímulos del Ministerio de Cultura por más de 3.000 millones de pesos.

- La suma total de estímulos entregados a largometrajes es cercana a los 6.000 millones de pesos, en cinco años, contando las películas aún en desarrollo o posproducción.

Como fortalezas en el subsector de la producción cinematográfica para la realización en Colombia, debe resaltarse que se cuenta con profesionales en las diferentes áreas cinematográficas y que existen equipos y servicios de producción y postproducción de buena calidad. Como debilidad, la ausencia de laboratorios de revelado y estudios de sonido por ejemplo.

Exhibición

En cuanto al diagnóstico de la exhibición cinematográfica en Colombia se expuso que:

- En el 2002 se exhibieron 182 películas de las cuales 4 fueron colombianas (2.3%)
- En el 2003 se han estrenado 141 películas de las cuales 3 son colombianas
- El 61% de la exhibición se concentra en: Bogotá (36%), Medellín (10%), Cali (8%), Barranquilla (7%)
- Sólo el 5% de los municipios (51) cuenta con al menos una sala de cine
- A la fecha se han registrado ante el Ministerio de Cultura 11 empresas exhibidoras

Igualmente, se informó que el Ministerio de Cultura a través de su programa Maleta de Películas ha creado una red de distribución en 31 departamentos, partiendo de la itinerancia de las maletas de películas colombianas I y II, videotecas que contienen 47 títulos de la producción nacional en varios formatos y géneros. Así mismo, se continuó el programa con una maleta de películas latinoamericanas, una de documentales colombianos y una infantil.

Preservación y Conservación

En cuanto a la preservación y conservación de las imágenes en movimiento en Colombia se expresa que:

- En soporte cinematográfico está registrado casi un siglo de nuestra memoria audiovisual
- Existen fragmentos cinematográficos en soporte de nitrato de celulosa que requieren ser restaurados y duplicados.
- Las universidades, entidades educativas y culturales cuentan con colecciones de material audiovisual, que en general, no están ordenados, catalogados ni conservados en condiciones físicas óptimas
- La Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano almacena y conserva 170.000 unidades en cine y video
- Inravisión y la Cinemateca Distrital de Bogotá, cuentan también con un acervo menor del registro de imágenes en movimiento
- La Fundación Cinemateca del Caribe adelanta las mismas labores en el nivel regional.

Investigación

En cuanto al tema de la investigación, se presentaron algunos títulos de los estudios que se han realizado recientemente.

- La presencia de la mujer en el cine colombiano de Paola Arboleda y Diana Patricia Osorio
- Impacto del sector cinematográfico sobre la economía colombiana: situación actual y perspectivas de Luis Alberto Zuleta, Lino Jaramillo, y Mauricio Reina.
- Percepción de los Colombianos frente al cine de producción nacional de Napoleón Franco y Compañía
- Sistema legal de la industria cinematográfica en Colombia 2000 de Gonzalo Castellanos

ANEXO 2. PROYECTO DE DECRETO DE RECAUDOS, ESTÍMULOS TRIBUTARIOS Y ESTÍMULOS POR EXHIBICIÓN DE OBRAS NACIONALES.

El primer capítulo recoge las definiciones de los sujetos pasivos y agentes retenedores de la cuota parafiscal.

El segundo capítulo reglamenta el sistema de declaración, pago y recaudos de la contribución parafiscal, así como los montos que corresponden a los sujetos pasivos de la misma. También define los lugares y plazos para realizarla.

Se define el plazo para la presentación de la declaración y pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes al mes causado. En cuanto a las declaraciones se indica que los sujetos pasivos de la contribución parafiscal deben realizarlas directamente, en el formulario diseñado por la dirección de cinematografía del Ministerio de Cultura para tal fin. Esto busca lograr un sistema de autodeclaración, similar al pago de impuestos. El pago, a su vez se efectuará en una cuenta denominada "Fondo para el Desarrollo Cinematográfico" que abrirá Proimágenes en Movimiento.

Las sanciones se aplicarán según lo previsto en la ley 814 de 2003 y no podrán acceder a los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico quienes no presenten las declaraciones mensuales.

El tercer capítulo del decreto se refiere a la dirección y administración del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Contempla las facultades del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura Cinematográfica como director del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y los requisitos para la elegibilidad de los proyectos. Incluye también aspectos relacionados con la administración del Fondo como el contrato con Proimágenes en Movimiento. La dirección del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, estará a cargo del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, entidad que destinará los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. El Consejo establecerá dentro de los dos últimos meses de cada año los criterios y modalidades para la asignación de los recursos del Fondo para el desarrollo cinematográfico del año fiscal siguiente.

El cuarto capítulo, trata de las compensaciones, devoluciones de saldos a favor y términos para hacerlo.

El capítulo quinto trata de los beneficios sobre la cuota para el desarrollo cinematográfico para exhibidores y distribuidores de las obras colombianas. Se reglamentan los períodos de exhibición de los cortometrajes los períodos de exhibición de cortometrajes nacionales que darán lugar al descuento de la contribución parafiscal a favor de los exhibidores. Se previó que los cortos que darán lugar a este descuento no tengan una duración mayor a un año desde su primera exhibición.

El capítulo sexto del proyecto de decreto, describe reglamentación a los beneficios tributarios para la producción cinematográfica nacional concedido en la ley 814 de 2003. Se determinan como mecanismos para que opere un plazo de tres años para la culminación del proyecto cinematográfico. Si el proyecto una vez finalizado no alcanza los porcentajes para ser considerado como producción o coproducción nacional, el Ministerio de Cultura revocará el certificado de donación e informará a la DIAN. Los certificados de donación o inversión cinematográfica contendrán como mínimo entre otros identificación de la entidad fiduciaria donde están manejando los recursos invertidos o donados e identificación del donante o

inversionista.

Finalmente se señala que el proyecto de decreto reglamentario señala que las declaraciones y pagos de la cuota para el desarrollo cinematográfico que se hayan causado a partir de la vigencia de la ley 814 de 2003, deberán efectuarse dentro de los primeros quince días a la expedición del decreto.

